

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y SU POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

1.- OBJETO

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M.) nº 3, de 7 de enero de 2025, se publicó la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas no ocupadas de larga duración, las que están en situación de exclusión social, y su posterior contratación, para la ejecución de los Proyectos de Actuación conforme a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTO	Personas
1. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MEDIO RURAL Y ESPACIOS URBANOS.	16

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

- Tipo de contrato: contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.
- Categoría: peón operario.
- Jornada laboral: A tiempo completo (distribuido según las necesidades del proyecto).
- Duración máxima del contrato: 180 días.
- Trabajos a realizar: Apoyo y colaboración al personal municipal en plantilla, dentro del Proyecto siguiente:

Proyecto 1: Bajo el título de “Acondicionamiento y mejora del medio rural y espacios urbanos”, las funciones a desarrollar dentro de él consistirán en el apoyo, auxilio, y colaboración con el personal municipal en tareas de acondicionamiento y mantenimiento de vías públicas, zonas verdes e instalaciones municipales.

- Retribuciones: La retribución mensual para los trabajadores será el SMI.
- Período de prueba: Se establece un periodo de prueba de un mes.



3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Para ser admitido al presente proceso selectivo, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES:

- Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación legal, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el Reglamento de ejecución de dicha Ley aprobado por Real Decreto 4/2001, de 20 de julio.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar. En el caso de discapacidad, además de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea, el candidato ha de aportar certificado del CENTRO BASE (Avda. Castilla-La Mancha, 1-Toledo) que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

REQUISITOS DE SELECCIÓN:

Según la Orden 20/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son los siguientes:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:



1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.



2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes:



a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los requisitos y méritos se exigirán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto los requisitos que deban cumplir las personas participantes a fecha de la Oferta en la Oficina de Empleo **(19/03/2025)**, según determina la Orden 220/2024.

4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Será motivo de exclusión del proceso selectivo:

- a) No cumplir los requisitos previstos en el apartado 3 de las presentes bases o, en su caso, no acreditar debidamente su cumplimiento.
- b) La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.



- c) En ningún caso podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- d) Haber sido objeto de expediente disciplinario así como la rescisión laboral por despido en anteriores contrataciones efectuadas por el Ayuntamiento de Argés.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- FORMA: Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán obligatoriamente al modelo que se adjunta a las presentes Bases como **ANEXO I**, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés y se presentarán **del 25/03/2025 al 07/04/2025**, ambos inclusive. Deberán acompañarse del modelo que figura en el **ANEXO II**, de conformidad con lo estipulado en el apartado 8.1 de estas Bases.

Todos los datos alegados por la persona solicitante mediante declaración responsable, podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Argés a fin de verificar la certeza de los mismos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las cláusulas establecidas en las bases.

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial, en el Registro del Ayuntamiento de Argés, o telemáticamente, a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento (<https://arg.es.sedelectronica.es>), o bien llevarse a cabo con arreglo a las distintas formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.2.- DOCUMENTACIÓN:

Se acompañará a la solicitud de participación (Anexo I) la documentación siguiente:

- Declaración responsable contenida en el Anexo II.
- Copia del DNI /NIE.
- Documento que acredite las responsabilidades familiares, en su caso.
- Documento acreditativo de haber cotizado al RETA, en su caso.
- Documento acreditativo de la condición de persona dependiente, en su caso.
- Documento acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.
- Documentación acreditativa de la condición de mujer víctima de violencia de género, en su caso.
- El resto de la documentación necesaria para justificar los requisitos y méritos a tener en cuenta en este proceso.



5.3.- DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

Al objeto de que puedan ser valorados los méritos, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud de participación y demás declaraciones incluidas como anexos en dicha instancia, así como la documentación justificativa de los méritos alegados.

No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Para acreditar los méritos se acompañará la siguiente documentación:

- Tarjeta de demandante de empleo y servicios y/o Informe de periodos de inscripción expedidos por la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Volante de empadronamiento colectivo para acreditar la unidad familiar para aquellos solicitantes no empadronados en el municipio de Argés.
- El resto de la documentación necesaria para justificar los requisitos y méritos a tener en cuenta en este proceso.

Los requisitos y méritos se exigirán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto los requisitos que deban cumplir las personas participantes a fecha de la Oferta en la Oficina de Empleo **(19/03/2025)**, según determina la Orden 220/2024.

De igual manera, no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

6.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Conforme al artículo 26 de la Orden 220/2024, la selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

Esta entidad podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 3, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el D.N.I del solicitante y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argés (<https://arg.es.sedelectronica.es>).



Dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de la citada resolución, los candidatos provisionalmente excluidos podrán subsanar los errores cuya causa hubiese dado lugar a la exclusión. No obstante, los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la LPACAP.

Transcurrido el plazo para subsanar errores, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que deberá recoger el lugar y fecha de la reunión para la valoración del concurso, así como la composición nominal del Tribunal de selección.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL

7.1.- COMPOSICIÓN:

La composición de la comisión de selección será la siguiente:

- PRESIDENTE: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Argés.
- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- VOCALES: Cuatro funcionarios/as o empleados/as públicos/as.

Los miembros de la comisión de selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

7.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- ACTUACIÓN:

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y le corresponde la interpretación de las presentes bases de selección, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso de valoración derivado de la aplicación de las mismas o de la legislación correspondiente, adoptando los acuerdos necesarios su debido orden en todo lo no previsto en ellas.

El Presidente de la comisión podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

7.4.- CLASIFICACIÓN:



El Tribunal de selección actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del R.D. 462/2000, de 24 de mayo.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1.- PROCEDIMIENTO:

Las personas interesadas presentarán, en el **plazo estipulado en la base 5**, solicitud de participación en el Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024 (**Anexo I**) y declaración responsable (**ANEXO II**).

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

8.2.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

La valoración de los méritos se realizará con arreglo a la siguiente puntuación:

Nº	CRITERIOS	PUNTOS
1	Ser mayor de 50 años.	10 puntos
2	No percibir ningún tipo de ingreso (pensión, subsidio, RAI, Ingreso Mínimo Vital, etc).	5 puntos
3	Personas pertenecientes a familias en las que existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados e inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo.	3 puntos
4	1 año desempleado, no ocupado, e inscrito como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de forma ininterrumpida (En función de la última fecha de inscripción en una Oficina de Empleo de CLM).	2 puntos
	2 años desempleado, no ocupado, e inscrito como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de forma ininterrumpida (En función de la última fecha de inscripción en una Oficina de Empleo de CLM).	4 puntos
	3 años desempleado, no ocupado, e inscrito como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de forma ininterrumpida (En función de la última fecha de inscripción en una Oficina de Empleo de CLM).	6 puntos
	4 años desempleado, no ocupado, e inscrito como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de forma ininterrumpida (En función de la última fecha de inscripción en una Oficina de Empleo de CLM).	8 puntos
5	Por cada carga familiar (cónyuge, hijos).	2,5 puntos (con un máx. de 10 puntos)

En caso de empate entre dos o más aspirantes, prevalecerá el de mayor edad, y en el supuesto de persistir aquél, se atenderá a la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de



actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 3.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

9.- CONDICIONES DE LA VALORACIÓN.

- Se considerarán cargas familiares del interesado si éste tiene a su cargo a su cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores de esa edad discapacitados o menores de 18 años acogidos, y la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supera el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
- No se considerará familiar a cargo del solicitante aquel que perciba rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por lo que para proceder a la división de los ingresos de la unidad familiar entre el número de los miembros deberá haber, además del solicitante, otra persona cuyos ingresos sean inferiores a ese límite. La unidad familiar se acreditará con el libro de familia y con un volante de empadronamiento colectivo.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el párrafo anterior).
- La existencia de parejas de hecho deberá acreditarse por cualquier medio de prueba admitida en derecho, cual es el caso de la inscripción en el Registro de parejas de hecho, empadronamiento en el mismo domicilio que demuestre la convivencia de la pareja en la misma vivienda, existencia de hijos en común y Libro de Familia.

10.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL



La Comisión de Selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contará con TRES DÍAS HÁBILES de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, la comisión local de selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argés (<https://arg.es.sedelectronica.es>).

Las posibles alegaciones y reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

El orden en que deban figurar los aspirantes en la lista de espera o bolsa de trabajo, vendrá determinado por la puntuación obtenida.

11.- LLAMAMIENTOS, RENUNCIAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con la Orden Orden 220/2024, de 27 de diciembre, al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

En el caso de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica, maternidad o por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, en los que se conservarán las expectativas sin penalización y, por consiguiente, los aspirantes seguirán ocupando el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

Los candidatos seleccionados deberán contestar la oferta laboral en el plazo máximo de 24 horas, aceptando o renunciando al contrato de trabajo y, en consecuencia, quedarán obligados a presentar en el Ayuntamiento bien el escrito de renuncia, bien la documentación que a continuación se detalla, y que es necesaria para proceder a la contratación y para justificar los méritos valorados:

- DNI / NIE.
- Permiso de residencia y trabajo o documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de contratación.
- Ficha de terceros (modelo 102), en que figurará el número de cuenta bancaria (IBAN) para efectuar el ingreso de la nómina.
- Certificado del CENTRO BASE (Avda. Castilla-La Mancha, 1-Toledo) que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta (sólo para personas con discapacidad).
- Declaración de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.



Cuando el candidato, en el plazo de 24 horas, no diese respuesta a la oferta de trabajo o, una vez aceptado el puesto de trabajo, no presentara la documentación citada en el plazo máximo de 3 días hábiles, se considerará que renuncia al contrato, entendiéndose que ésta no está amparada en causa justificada alguna cuando no se formalizara en el preceptivo escrito de renuncia.

Los aspirantes propuestos presentarán dentro de dicho plazo, y siempre con anterioridad a la fecha de la contratación laboral, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.- CAUSA DE BAJA EN LA BOLSA

Causarán baja en las listas de la bolsa quienes:

- a. Incumplan alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o se observe inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.
- b. No den contestación a la oferta de trabajo en el plazo indicado.
- c. Rechacen la oferta, salvo por tener otro contrato de trabajo en vigor o porque acrediten debidamente una causa de enfermedad, embarazo o maternidad.
- d. Soliciten la baja en los listados de la bolsa.
- e. Renuncien al contrato de trabajo una vez iniciada su relación contractual.

13.- CONTRATACIÓN

Una vez presentada por los aspirantes la documentación establecida en la base once y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal procederá a formalizar los contratos de trabajo correspondientes.

En el supuesto de que para suplir la baja de un trabajador fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, previa la tramitación oportuna, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el acta.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, se informa a todas las personas interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a tales efectos, serán almacenados para la gestión del proceso selectivo con esta única finalidad.

Los datos de los interesados podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la



información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán los resultados de esta convocatoria en el tablón de anuncios digital sito en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Argés (<https://arges.sedelectronica.es>).

15.- NORMAS FINALES

Las presentes Bases se encuentran a disposición de todos los interesados desde el momento de su publicación en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argés (<https://arges.sedelectronica.es>).

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2024; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales aplicables.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios sito en la sede electrónica municipal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases, que constan de 15 apartados y 2 anexos, han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía Nº. 0406/2025, de 20 marzo. Certifico.

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 (Orden 220/2024, de 27 de diciembre)

Datos del solicitante	Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:
	Teléfono:	Fecha de Nacimiento:	Edad:
	Domicilio:	CP:	Localidad:
	Correo electrónico:		
☐ Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.			
☐ Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.			

PROYECTO

1. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MEDIO RURAL Y ESPACIOS URBANOS.

SITUACIÓN QUE ALEGA PARA PODER PARTICIPAR:

- ☐ Demandante de empleo no ocupado, entre 30 y 66 años, no perceptor de prestaciones por desempleo en su nivel contributivo.
- ☐ Demandante de empleo no ocupado, menor de 30 y mayor de 66 de años, con responsabilidades familiares.
- ☐ Demandante de empleo no ocupado, entre 30 y 66 años, que ha cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 24 meses.
- ☐ Demandante de empleo no ocupado, que convive con una persona dependiente.
- ☐ Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- ☐ Mujer víctima de violencia de género.
- ☐ Otros colectivos (especificar).....

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud, se aportan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE.
- ☐ Acreditación del grado de discapacidad.
- ☐ Documentación acreditativa de la situación como demandante de empleo.
- ☐ Informe de vida laboral.
- ☐ Libro de Familia.
- ☐ Certificado de convivencia, en el caso de no estar empadronado en el municipio de Argés.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Otros _____

DECLARO

Conocer las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y SU POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL EN EL MARCO DEL EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

AUTORIZACIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Argés procederá a la comprobación de los siguientes datos y documentos, salvo oposición expresa a ello:



☐ **NO autoriza** al Ayuntamiento de Argés a solicitar y/o consultar a las diferentes Administraciones Públicas toda la información que fuera necesaria para la verificación de los datos declarados en la presente solicitud.

SOLICITO

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal referenciado, y que me sean valoradas las siguientes condiciones laborales, económicas y socio-familiares que declaro poseer:

MÉRITOS

Ser mayor de 50 años.	☐ SI ☐ NO
Percibir algún tipo de ingreso.	☐ SI ☐ NO
Personas pertenecientes a familias en las que existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados e inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo.	☐ SI ☐ NO
Tiempo desempleado, no ocupado, e inscrito en una oficina de empleo, ininterrumpidamente (años)	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 años
Cargas familiares:	Nº:

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del Tratamiento	Gestión del proceso selectivo.
Legitimación	Tratamiento necesario para el cumplimiento de la normativa autonómica reguladora de la subvención (6.1.e RGPD) cumpliendo la normativa correspondiente en procesos selectivos (6.1.c RGPD).
Destinatarios	Publicación en tablones y boletines oficiales y aquellas derivadas de obligaciones legales.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 8, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4).

En Argés (Toledo), a de de 2025

El solicitante,

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:	DNI/NIE
---------------------	---------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que cumpla con los requisitos establecidos para poder participar en la presente convocatoria, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición del Ayuntamiento de Argés cuando me sea requerida.

SEGUNDO: Que los siguientes miembros de la unidad familiar (UF) a mi cargo no perciben rentas mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Así como que la renta del conjunto de la unidad familiar, yo mismo incluido, dividida por el número de miembros que la componen no supera el importe del SMI.

Miembros de mi UF que también han presentado solicitud.	Nombre y Apellidos:	PARENTESCO (cónyuge, hijo...)	INGRESOS MENSUALES
☐	1-		
☐	2-		
☐	3-		
☐	4-		
TOTAL INGRESOS UNIDAD FAMILIAR			

TERCERO: Que los miembros de mi misma unidad familiar que señalo en la presente declaración han presentado igualmente la solicitud para participar en este mismo programa.

En Argés, a de de 2025

Fdo.:.....

Proyecto cofinanciado por el Excmo. Ayuntamiento de Argés, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Excmo. Diputación Provincial de Toledo y la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo Plus.

